

AGUA, TERRITORIO HIDROSOCIAL Y GOBERNANZA DEMOCRÁTICA

PROPUESTA DE TRABAJO INVESTIGACIÓN*

AGUA

¿Qué es el agua?

El pensamiento único¹ nos dirá que es recurso natural; mercancía, porque se compra y se vende, y por tanto disponible para actividades extractivas – destructivas (megaminería y petróleo), cuerpo receptor como forma elegante de decir “vertedero” de residuos cloacales e industriales, reducida a “agua potable”, la que sale de la canilla domiciliaria.

Para explicarlo rápidamente, el Pensamiento único viene a ser una visión social, una ideología, que se pretende exclusiva, natural, incuestionable, que sostiene y apuesta -entre otras- por estas tesis:

- La hegemonía absoluta de la economía sobre el resto de los dominios sociales.
- El mercado como mano invisible capaz de corregir cualquier tipo de disfunción social.
- La importancia de la competitividad.
- El librecambio sin límites.
- La mundialización, pero en su acepción económico-financiera.
- La división mundial del trabajo.
- La desregulación sistemática de cualquier actividad de carácter social.
- La privatización.
- Y la conocida fórmula: "Menos Estado, más Mercado"

Esta ideología cuenta con apoyos financieros, mediáticos y políticos suficientes para gozar de una situación de privilegio respecto de otros modos de entender la sociedad que, naturalmente, existen.

A su vez, desde el reduccionismo disciplinario, por ejemplo, el agua es una sustancia, un compuesto químico. Es decir, el aumento de la especialización y aislamiento disciplinario da lugar a la fragmentación de la Naturaleza, con imposición de límites arbitrarios y compartimentos estancos, muchas veces necesarios como objeto de estudio pero que descontextualizado se utilizan con otros fines. A veces, de buena fe.

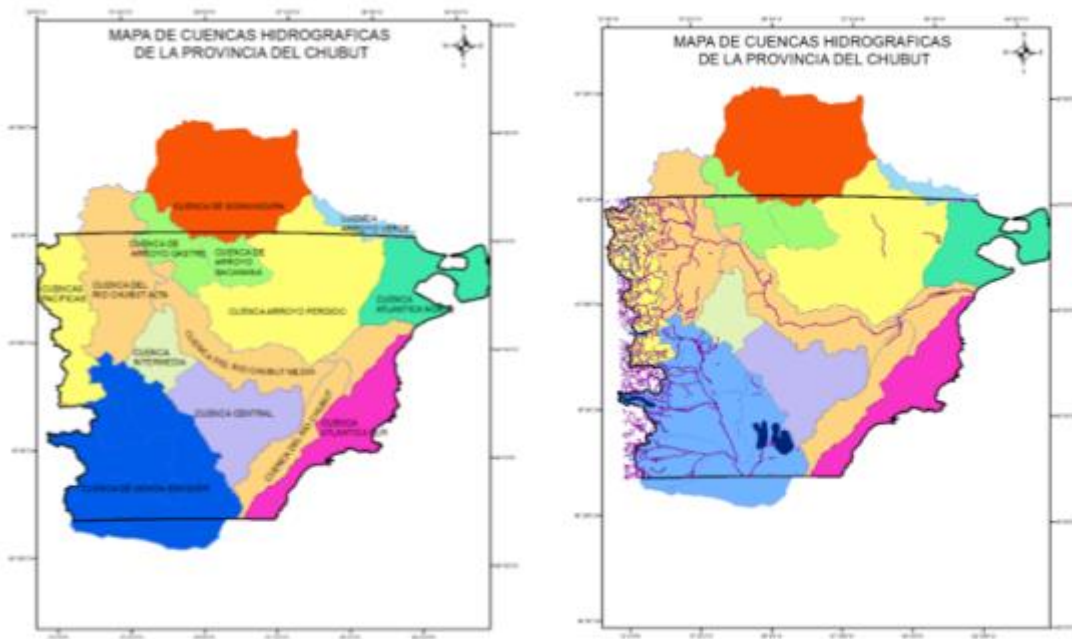
Chubut tiene alrededor de diecinueve Cuencas Hidrográficas reconocidas, pero las Cuencas Hidrológicas se desconocen a la fecha en su totalidad. Ello, a pesar de las obligaciones que surgen del Decreto Provincia del Chubut N° 1567/2009 – Implementación del Registro Hidrogeológico Provincial².

El concepto de Cuencas Hidrológicas es más integral que el de cuencas hidrográficas, porque además de incluir todo el concepto de la cuenca hidrográfica (territorio drenado por un único sistema de drenaje natural, es decir, que drena sus aguas al mar a través de un único río, o que vierte sus aguas a un único lago endorreico), abarca en su contenido toda la estructura hidrosubterránea del acuífero como un todo. Para recordar: cuenca endorreica: sin salida al mar pero tributa a lagos o lagunas (Río Senguer); arreica: sin salida al mar cuyas aguas se evaporan o drenan a algún acuífero o sistema subterráneo (Río Chico); exorreica: con salida al mar (Río Chubut).

* Trabajo presentado por la Asamblea de Comodoro Rivadavia en las Jornadas **Universidad, Agua y Sociedad: Todos por Comodoro**, celebrada los días 22 y 23 de junio de 2017.

¹ Carlos Álvarez de Sotomayor Reina: “Qué es el Pensamiento Único”, consultado el 12 de junio de 2017 en <http://www2.uned.es/ntedu/espanol/master/primero/modulos/tecnologia-y-sociedad/pensamiento-unico.htm>.

² <https://sistemas.chubut.gov.ar/digesto/sistema/consulta.php?idile1=40810>.



<http://www.chubut.gov.ar/portal/wp-organismos/ambiente/wp-content/uploads/sites/8/2014/10/Recursos-h%C3%ADdricos.pdf>

Además, no conocemos las interconexiones de los acuíferos. Por lo tanto y como ejemplo y como suposición, podría ser que lo que se infiltra a un acuífero en la cuenca hidrográfica Pacífica vaya a parar al acuífero “Sacana”, hoy considerada una cuenca cerrada porque la quieren explotar con fines megamineros³.



<http://www.chubut.gov.ar/portal/wp-organismos/ambiente/wp-content/uploads/sites/8/2014/10/estudios-de-la-cuenca-Sacana.pdf>

Y que las empresas petroleras se apropiaran de miles de litros de agua para sus operaciones en Chubut sur – Santa Cruz norte del acuífero subterráneo Patagoniano⁴,

³ <<http://noalamina.org/argentina/chubut/item/450-navidad-en-chubut-un-regalo-disputado-en-canada-y-padecido-en-la-meseta-patagonica>>

⁴ <<http://boletin.chubut.gov.ar/archivos/boletines/Mayo%2018,%202016.pdf>>; <<http://boletin.chubut.gov.ar/archivos/boletines/Enero%2017,%202012.pdf>>; <<https://www.facebook.com/notes/miguel-angel-chazarreta/agua-podrida-acu%C3%ADfero-patagoniano-informe-oficial/10151921948977203/>>.

también conocido como Sistema Manantiales Behr – El Trébol, y de aguas superficiales, sin ningún tipo de control.

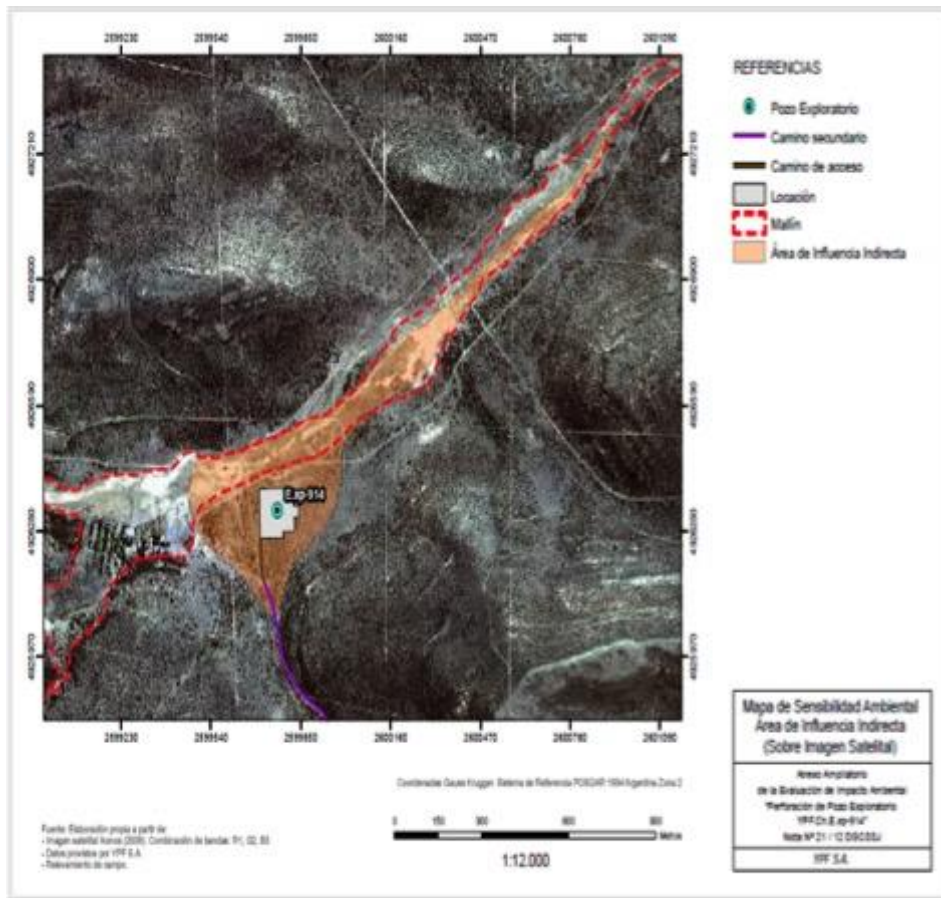
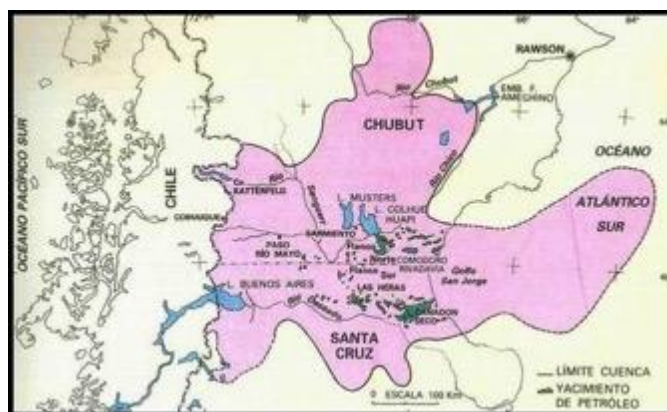


Foto: cargadero de agua potable Empresa Pan American Energy



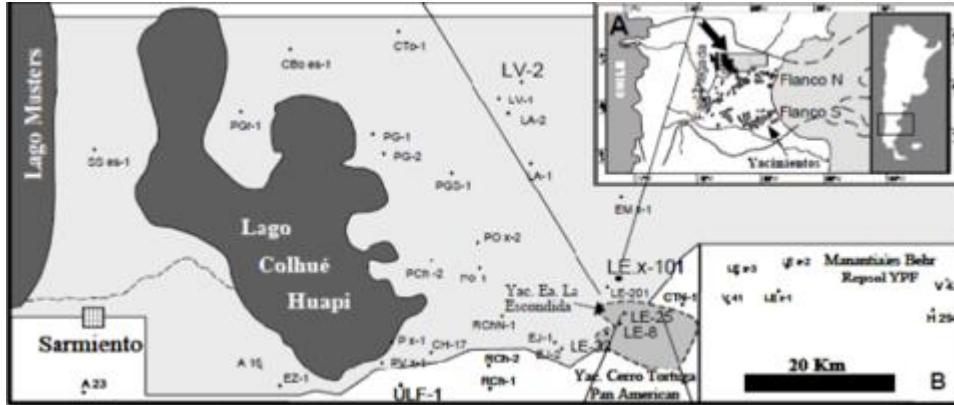
Foto: obra hídrica en codo del Río Senguer

Por separado, se estudian cuencas petroleras y mineras.

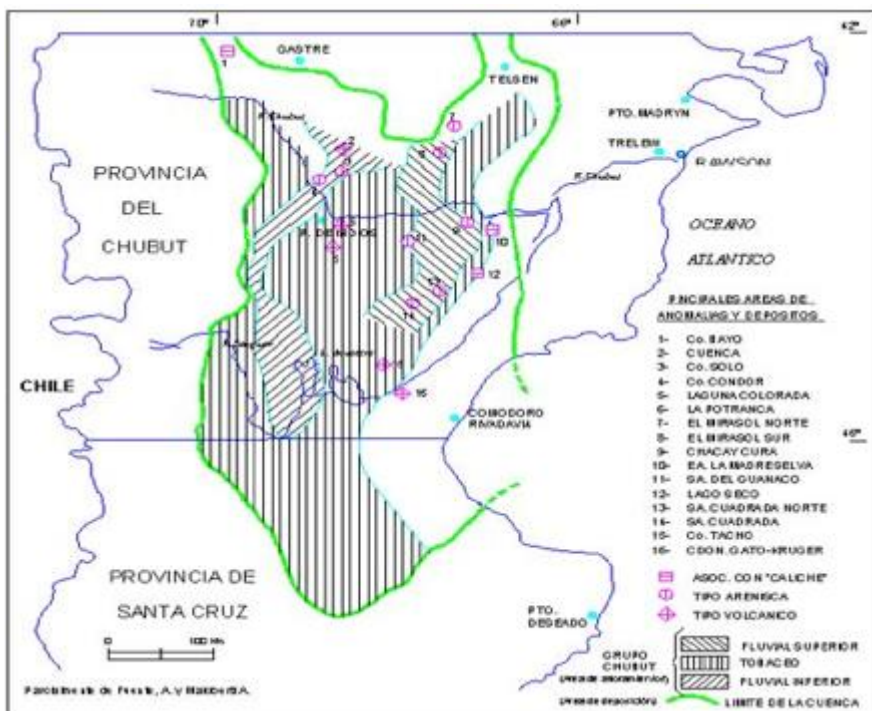


Mapa 03. Cuenca del Golfo San Jorge⁵

⁵ Expediente Administrativo N° 2386/11- MAyCDS: Informe Ambiental del Proyecto Registración Sísmica 3D – Área Colhue Huapi, págs. 45 y 47, IAP 001/11 Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. – PCR S.A..

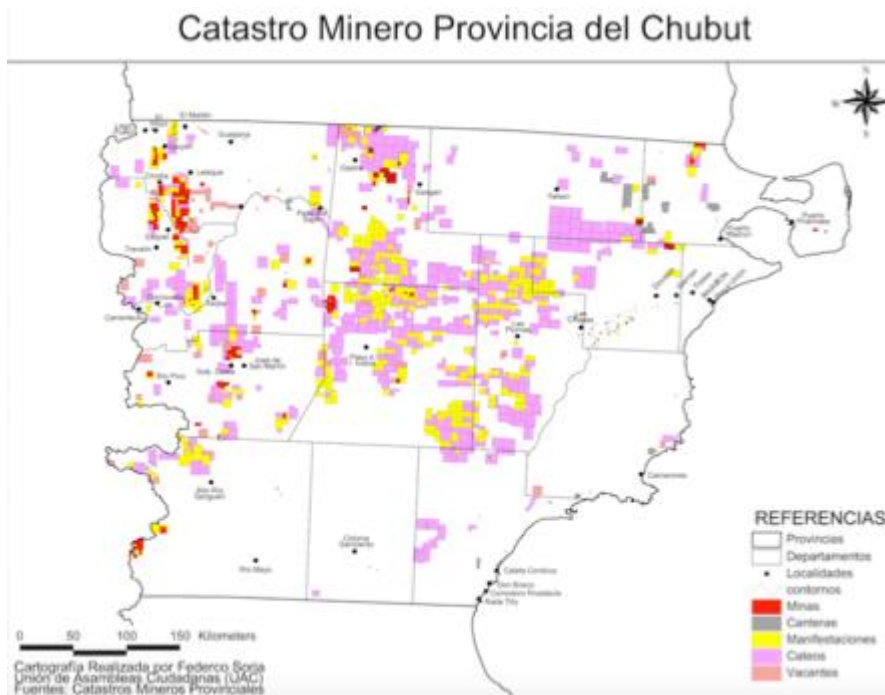


Mapa 04. Zona de Influencia del Proyecto



Mapa de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA)⁶

⁶ <<http://caebis.cnea.gov.ar/geologia/cerrsolo/FOLLETO.htm>>



Lic. Federico Soria, blog “Yo tampoco me callo”
1/4/15 INCENDIOS EN CHUBUT:
SOBRE EL ORO QUE ESTÁ DEBAJO DE LOS BOSQUES⁷

No hay sistemas de riego para agricultura, se realizan tomas de agua a partir de canales, aguaductos, desvíos de cauces, para hacer mallines, bañados o lagunas, sin estudios ni control de volúmenes, a pesar de algún permiso tramitado⁸.



Foto aérea
Sarmiento – Provincia del Chubut
Canales y Bañados en Estancia Chiapeg



Sarmiento – Provincia del Chubut
Desvío del Río Asher hacia Estancia
Fruto de los Lagos

Hablar del agua en estos términos es la aplicación llana de su reduccionismo cultural, es la negación de las existencias de los ríos, de los lagos, de las cumbre nevadas, de los grandes glaciares, de las nubes!, del mar, de los manantiales, las aguadas, los arroyos, y los ojos de agua entre otros de menores caudales, de los acuíferos como principales fuentes y reservas de Agua que sostienen la Vida en sus macro expresiones:

⁷ <<http://federico-soria.blogspot.com.ar/2015/04/incendios-en-chubut-y-el-oro-que-esta.html>>.

⁸ <<http://boletin.chubut.gov.ar/archivos/boletines/Enero%2017,%202012.pdf>>

Humanas, Vegetales y Animales, y las micro expresiones orgánicas conocidas y no conocidas, simbólica, espiritual.

Partimos, entonces, de considerar que el agua es elemento natural, parte de la biósfera, y como en todos los ecosistemas, los cuerpos de agua son sistemas abiertos que deben considerarse parte de cuencas de mayor tamaño.

Dentro de la cosmovisión de los pueblos originarios de nuestro continente es un elemento vital que trasciende la dimensión física y la necesidad de consumo. Es visto como un ser vivo, sagrado, creador y transformador, se trata de un derecho universal y comunitario que junto a la Madre Tierra exigen su conservación para la supervivencia.

Es un bien común, se trata en todo caso de un recurso compartido que no es propiedad exclusiva de ninguna persona particular; tal el caso también de las semillas o el software libre.

Es un derecho humano así reconocido Asamblea General de ONU Res. A/64/L.63/Rev.1 de fecha 26 de julio de 2010.

Es un derecho de la naturaleza. Los Derechos de la Naturaleza plantean un cambio civilizatorio que cuestiona visiones antropocéntricas dominantes, se evoluciona jurídicamente y se extienden derechos a la Madre Tierra como ser viva, como comunidad única, indivisible, autorregulada, de seres interrelacionados que sostiene, contiene y reproduce a todos los seres que la componen. En el 2008, el Ecuador se convirtió en el primer país en el mundo en reconocer a la Naturaleza como sujeto de derechos, garantizando así el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. El 20 de abril del 2010, en Cochabamba- Bolivia, en la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, se adoptó por más de 35.000 personas, la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra⁹. Esta Declaración plantea el derecho a la Naturaleza a existir y respetar su derecho a la regeneración y restauración integral.

Desde el origen, en Comodoro Rivadavia, padecemos la falta de agua¹⁰.

Durante 2015 empezamos a tomar real conciencia de la paulatina extinción de la Cuenca del Río Senguer.



<https://es.wikipedia.org/wiki/Lago_Colhué_Huapi> Federico Soria BLOG “YO TAMPOCO ME CALLO” – 23 de mayo
El Lago Colhué Huapi, en el sur de Chubut, era el 5º lago más extenso del país, con una superficie de

⁹ <<http://therightsofnature.org/tribunal-internacional-derechos-de-la-naturaleza/>>

¹⁰ <http://www.patagonia.com.ar/Comodoro+Rivadavia/5_El+mito+del+petróleo.html>

81 mil hectáreas. Hoy está casi completamente seco.

Su vecino, el Lago Musters, el N° 11 más extenso del país con una superficie de 41.000 hectáreas, está reducido en un 30%. ...

Oportunamente fui consultado por la sequía del Senguerr y el Colhué Huapi, pero el medio que lo hizo no se animó a publicar que los responsables son las corporaciones mineras y petroleras, tal como lo había especificado concretamente en la entrevista que me hicieron

<<http://www.elpatagonico.com/comodoro-quedara-cubierta-arena...>>

Después de un temporal de lluvia sin precedentes en marzo de 2017, el Lago Colhué Huapi recobró algo de agua y el Pichi Leuvú, hoy Río Chico, volvió a tener caudal.

Entretanto, bajo el pretexto de garantizar agua para consumo humano¹¹, se reflota en la absoluta clandestinidad (sin ningún tipo de consulta previa al Mundo Indígena o estudio de impacto ambiental previo) proyectos que han tenido fuerte rechazo social, como Dique Los Monos¹².



Foto en artículo citado en nota al pie N° 12

TERRITORIO HIDROSOCIAL

Es imperativo redefinir nuestro territorio desde la perspectiva hidrosocial, identificar unidades hidrogeomórficas de gestión indivisible, para protegerlas y conservar la biodiversidad de la zona, que incluye ríos, lagos, acuíferos y mar interior (Golfo San Jorge).

Todas las cuencas de agua tienen en común su origen en la Cordillera de los Andes, Inán Piré, y precordillera, a partir de precipitaciones –nieve y lluvia- ya que no hay en esta Provincia otra fuente de agua dulce.

A simple vista, desde el punto de vista geográfico, la superposición de los distintos mapas nos indica que las todas las cuencas se encuentran conectadas, son indivisibles, y

¹¹ Ley Chubut XVII-26-ANEXO-A y Ley Chubut XVII-30-ANEXO-A, en: <http://www.legischubut2.gov.ar/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=205>

¹² <<http://noaldiquelosmonos.blogspot.com.ar/2008/07/documento-miguel-webb-audiencia-pblica.html>>; <<http://noalamina.org/argentina/chubut/item/1350-dique-los-monos-antonio-nos-chorearon-el-agua>>; <<https://www.elpatagonico.com/el-ipa-refloto-el-proyecto-del-dique-los-monos-n1499407>>; <<https://www.elpatagonico.com/dique-los-monos-a4364>>

cualquier actividad que se realice en cualquiera de sus tramos, en sus nacientes, en su superficie, en la parte subterránea, en su desembocadura, afecta necesariamente toda su extensión.

Desde el punto de vista ecológico ya esbozamos que hay niveles de organización, que una cuenca puede tener límites determinados pero no deja de ser un sistema abierto, que forma parte de otra cuenca.

Desde el punto de vista jurídico social, dicen Julio A. Barberis y Eduardo Pigretti¹³:

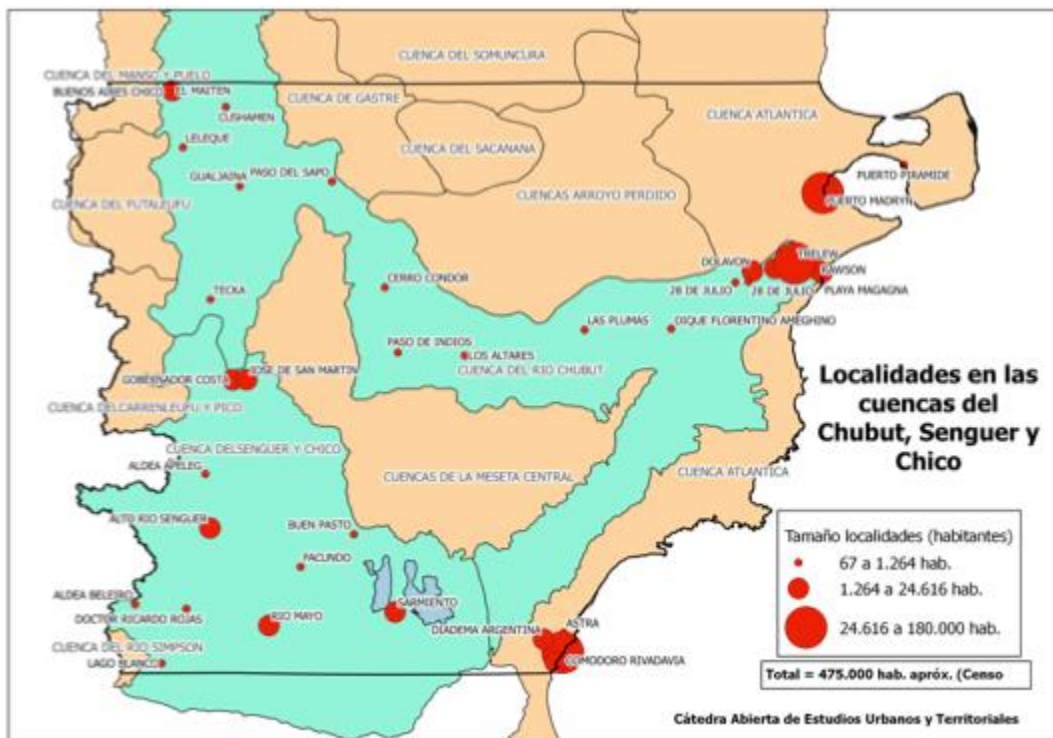
El tribunal arbitral consideró la cuestión planteada por España y estableció una de las normas fundamentales en materia de explotación de ríos internacionales: **reconoció el principio de la unidad de la cuenca fluvial, pero afirmó que dicho principio debe ser considerado en relación con la realidad humana. Es decir, la unidad de la cuenca no debe ser tomada en un sentido geográfico, sino en sus relaciones para con la actividad humana. Esto significa que un Estado puede unilateralmente realizar en su territorio actos que afecten la unidad de una cuenca fluvial desde el punto de vista geográfico, siempre que no la lesionen en cuanto a su relación con las necesidades humanas.** Un ejemplo de ello sería la derivación de aguas efectuada por Francia, las que eran reemplazadas por otro caudal igual. El pasaje de la decisión arbitral a que nos referimos merece ser transcrito y dice así:

En el ámbito científico, la noción de cuenca fluvial como unidad ha sido admitida plenamente por la International Law Association y constituye la idea fundamental sobre la cual reposan las Reglas sobre el uso de las aguas de los ríos internacionales aprobadas por aquella institución el 20-VIII-1966 en Helsinki ⁽²²⁾. **El art. 2º de las Reglas de Helsinki define a la “cuenca hidrográfica internacional” con la zona geográfica que se extiende por el territorio de dos o más Estados y está delimitada por la línea divisoria del sistema hidrográfico de aguas superficiales y freáticas que fluyen hacia una desembocadura común.** A su vez, el art. 3º define al Estado parte en una cuenca (basin State) como aquel cuyo territorio abarca una porción de una cuenca hidrográfica internacional.

De las definiciones expuestas fácil resulta establecer las diferencias que median entre “cuenca hidrográfica internacional” y el concepto clásico de “ribereneidad”, y entre “Estado parte en una cuenca hidrográfica internacional” (basin State) y la noción de “Estado ribereño”. Un Estado, por cuyo territorio pasa una corriente subterránea que aflora en territorio extranjero y desemboca conjuntamente con las aguas superficiales de los ríos que componen la cuenca, no es un Estado ribereño, en tanto que sí es un basin State. De esto se sigue que la noción de cuenca hidrográfica internacional es más amplia que la idea de “ribereneidad” y se adecúa más fielmente a la realidad geográfica que se desea regular jurídicamente. En efecto, en esta noción se incluyen Estados que no son ribereños pero cuyos territorios son atravesados por corrientes subterráneas que, mediante obras de ingeniería, pueden modificar el régimen de aguas de una cuenca.

El hecho de considerar a cada cuenca hidrográfica internacional como una unidad ha dado origen a la práctica de crear organismos internacionales con competencia para regular ciertos aspectos relativos a la navegación o a la explotación de las aguas de la cuenca. Esta tendencia, si bien reconoce antecedentes de vieja data, se ha acentuado notablemente en los últimos años. Los ejemplos son numerosos y citaremos aquí los siguientes: el tratado del 7-IX-1950 entre Irán y Afganistán que creó la Comisión del Delta del río Holdman; el acuerdo del 31-X-1957 entre Cambodia, Laos, Tailandia y Vietnam que estableció el Comité para la coordinación de las investigaciones de la cuenca del bajo Mekong; la convención entre la República Árabe Unida y Sudán del 8-XI-1959 que dio origen a la Comisión técnica mixta permanente que administra la utilización de las aguas del Nilo; la Comisión permanente del Indo que fue creada por el tratado indio-pakistano del 19-IX-1960; y un acuerdo del 26-X-1963 celebrado entre Camerún, Tchad, Dahomey, Guinea, Costa de Margil, Malí, Nigeria y Alto Volta que constituyó la Organización Intergubernamental del río Niger. (El destacado me pertenece).

¹³ Julio A. Barberis y Eduardo Pigretti: “Régimen Jurídico del Río de la Plata”, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1969, págs. 98 a 103. Ver también Julio A. Barberis: “El aprovechamiento industrial y agrícola de los ríos de la Cuenca del Plata y el derecho internacional”, en <http://www19.iadb.org/intal/intalcdi/Derecho_Integracion/documentos/016-Estudios_02.pdf>.



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) – Sede Trelew

Para el Mundo Indígena Mapuche el agua es su hermana cultural, ser viva, fuente de vida, es espíritu, es energía, está directamente relacionada con el ciclo de vida.

Propiciamos la creación de una Reserva Natural Provincial, Categoría VI, Zona de Rehabilitación Natural y Cultural¹⁴, de gestión mayoritaria social, en el marco de la gobernanza democrática, con representatividad geográfica, perspectiva intercultural y de género. Metodología: Abordaje Ecosistémico.

GOBERNANZA DEMOCRÁTICA

El modelo burocrático administrativo gubernamental dominante ha probado ser absolutamente ineficaz e ineficiente para gestionar, administrar o controlar el uso de aguas.

A pesar de los discursos a favor de la protección están vigentes permisos de agua para megaminería, exploración y explotación petrolera, convencional y no convencional, para riego por inundación, e incluso se utiliza el mar como vertedero de efluentes cloacales industriales crudos¹⁵ sin ningún tipo de permiso o control.

Las herramientas de participación ciudadana se utilizan como instancias de manipulación de la opinión pública.

En este contexto, tampoco se garantiza el acceso a la información pública, que es un derecho humano, que sólo podría reservarse cuando está en juego la seguridad nacional, el honor de las personas, cuando las personas son menores de edad y si existe una ley o sentencia que declara el secreto. Es por eso que toda información relacionada con la salud y el ambiente es pública por definición.

¹⁴ Ley Chubut XI-18 en <http://www.legischubut2.gov.ar/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=205>

¹⁵ <<http://www.adnsur.com.ar/2017/03/comodoro-24-efluentes-arrojan-al-mar-43-millones-litros-cloaca-cruda/>>

Debemos reivindicar derechos y promover comunidades más saludables, a través de la gestión apropiada de los ecosistemas, basada en la investigación y fortalecimiento de capacidades locales para producir conocimientos, con la finalidad de comprender para actuar. Estimamos que la protección del territorio hidrosocial a través de una reserva natural¹⁶ jugará un papel muy importante en la solución de conflictos sociales actuales, como genuino ámbito integrador entre los intereses colectivos de toda una sociedad necesitada de estos espacios naturales para el desarrollo saludable de las comunidades locales.



EN DEFENSA DEL AGUA DIVIRTIENTE

El 25 de febrero de 2014 quedó conectada la fuente camino a La Hoya, accesible a todas las personas. Participó activamente el Observatorio del Agua UNPSJB – Sede Esquel – Provincia del Chubut

¹⁶ <<http://federico-soria.blogspot.com.ar/2012/02/la-implementacion-de-areasnaturales.html>>